



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTÓRIO

RADICADO N° 2019-00983-00

Teniendo en cuenta que en el presente proceso en providencia fechada el día 21 de julio de 2021, se había ordenado la suspensión del mismo hasta el 21 de diciembre del mismo año, fecha que se encuentra superada, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la reanudación del presente proceso a partir de la notificación por estados de esta providencia, de conformidad con el artículo 163 inciso 2° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se allega al expediente escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, a quien no le fue concedida la facultad expresa de recibir, razón por la cual no es posible acceder a ello por cuanto no se ajusta con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que subsane dicho requisito, bien sea allegándose un nuevo poder con tal facultad concedida a la profesional del derecho, o la solicitud la eleve directamente el Representante Legal de la entidad demandante, aportando además el certificado de existencia y representación actualizado que acredite tal calidad.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

157

DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e5330f2d3e2b08c35d4f97ad89aa1b6ad5f914873fe8cfef00f8b3bd5a2f55**

Documento generado en 06/09/2022 12:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>